



Departamento Ejecutivo

RESOLUCIÓN N.º 99/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de junio de 2023

VISTO: El Expediente n.º 02-215810-0000, caratulado: "SICZEK MARTÍN ALEJANDRO (26472596) FALTA DE REGISTRO DE CONDUCIR, CIRCULAR CONTRA MANO, FALTA DE SEGURO, FALTA DE TARJETA VERDE"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Martín Alejandro SICZEK, en representación del Señor Gael Alejandro SICZEK interpuso Recurso de Apelación (artículos 149º y 150º Ordenanza n.º 10539/2001, modificada mediante Ordenanza n.º 12026/2016) a f. 5, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 5 de mayo del año 2023, que le impuso una sanción de CIENTO TREINTA (130) días multa más la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) en concepto de gastos operativos.

Que, conforme a los antecedentes de la causa, el día 4 de mayo del año 2023, siendo las 14:35 horas, en calle Magnasco al n.º 916 de esta ciudad, personal de la Dirección de Tránsito labró el Acta de Infracción n.º 00120142 como consecuencia que el conductor de la moto Marca Corven, color blanco, Dominio 468 JJX, Señor Gael Alejandro SICZEK, circulaba en contramano por Magnasco de sur a norte, sin Licencia de conducir, sin seguro obligatorio y sin cédula de identificación del motovehículo.

Que, a f. 2 obra Acta de Retención Preventiva n.º 0038684.

Que, en la audiencia del día 5 de mayo del año 2023, el Juez de Faltas, Doctor Ezequiel Andrés SÁNCHEZ procede a hacer conocer al compareciente, Señor Martín Alejandro SICZEK en representación de Gael Alejandro SICZEK las actuaciones que pesan en su contra, dando lectura y exhibiendo las Actas de comprobación, invitando al mismo a realizar su descargo. Que el Señor SICZEK en dicha oportunidad manifestó: *"La moto es de mi propiedad. Poseo registro. Poseo Seguro. Tarjeta verde"*.

Que, el Juez de Faltas tiene por acreditada la infracción conforme a las constancias que emanan del Acta de Infracción, y ante la falta de prueba en contrario, le impone al Señor SICZEK una sanción de CIENTO TREINTA (130) días multa más la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) en concepto de gastos operativos.

Que, a f. 9 el Señor Martín Alejandro SICZEK funda el Recurso de Apelación interpuesto oportunamente, manifestando que no estaba al tanto de la señalización que indicaba la prohibición de circular en la dirección en la que se encontraba, que la misma no se encontraba visible en el lugar y no había ninguna advertencia previa de la nueva señalización y cambio de dirección de dicha calle. Asimismo, el recurrente manifiesta que fue un error no haberse percatado de la señalización que indicaba la prohibición de circular en la dirección en la que se encontraba, que circula esa calle desde hace más de 10 años.

Que, por lo expuesto el Señor SICZEK hace saber su compromiso con la seguridad vial y promete prestar mucha más atención en el futuro para evitar cualquier tipo de infracción, solicitando se revise la sanción impuesta y se le permita demostrar su compromiso con el respeto a las normas de tránsito.

Que, analizadas las actuaciones y el escrito en el cual se funda el recurso, se advierte que los argumentos vertidos por el apelante son simples afirmaciones que carecen de sustento probatorio, no alcanzando para desvirtuar el Acta de Infracción labrada oportunamente. Es decir, dichas manifestaciones no configuran una crítica razonada a la sanción aplicada mediante resolución de fecha 5 de mayo del corriente año, ni se identifica en que lo agravia al recurrente la misma, solo manifiesta sus disculpas por no advertir la nueva señalización y su compromiso hacia el futuro.



Departamento Ejecutivo

RESOLUCIÓN N.º 99/2023

Que, en consecuencia, corresponde al Señor SICZEK observar el comportamiento prescripto por las normas jurídicas y/o afrontar las consecuencias negativas que se siguen de su trasgresión.

Que, por lo expuesto la Dirección Legal y Técnica aconseja no hacer lugar al Recurso de Apelación, confirmándose la sanción impuesta por el Juez de Falta mediante sentencia de fecha 5 de mayo del año 2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por los artículos 11º, inciso h), 107º de la Ley n.º 10027 y 150º de la Ordenanza n.º 10539/2001, modificada mediante Ordenanza n.º 12026/2016,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Martín Alejandro SICZEK, DNI n.º 26.472.596, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 5 de mayo del año 2023, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Martín Alejandro SICZEK de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Subsecretaria de Gobierno
alc Secretarí de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal